



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00519

Asunto: Corrige auto.

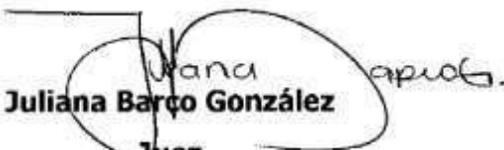
De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

Corregir la providencia proferida el día 16 de mayo de 2023, en su numeral 1º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 001- 1248001**, no Nº 001- 124800, como erradamente se indicó en el mismo.

En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que decretó las medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _ 24 may 2023 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bfa109200dacc7fd278130ef67e6cf02fd7178e3b70887b62b519513d113dd**

Documento generado en 23/05/2023 02:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>